REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCIÓN No. 51 DE 2021
(21 de octubre de 2021)

"Por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2019"

En uso de las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1882 de 2018 y los Acuerdos 01 del 19 de marzo de 2020 y 12 del 25 de junio de 2020 emanados de la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones

CONSIDERANDO

1. Que el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** y la empresa **COLOMBIA CLOUD TI S.A.S.** identificada con NIT 901.140.124-3, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2019 cuyo objeto consistió en "*Contratar el servicio de hosting y administración de la plataforma virtual de aprendizaje OVAS".*

2. Que el plazo de ejecución inicial pactado fue de siete (7) meses, iniciando el día 17 de junio de 2019, hasta el 16 de enero de 2020.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2019, fue de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. $11.890.000.**

4. Que el valor ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2019, fue de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. $11.890.000,** no quedando saldo por liberar.

5. Que el numeral 2.4.1 del Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** dispone: *"De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos en que proceda la liquidación, la Entidad convocará al contratista para la suscripción del acta de liquidación; si efectuado el requerimiento no se logra la liquidación bilateral, el **CPNAA**, podrá liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. (…)".*

6. Que la Subdirección Jurídica mediante correo electrónico el día 17 de agosto de 2021 con el radicado CPNAA/ 1110/2442, remitió el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 29 de 2019, para su aprobación y firma, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

7. Que el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2019 remitida mediante el radicado CPNAA/ 1110/2442 indicaba lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
NO. DE CONTRATO	29 de 2019
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	Contratar el servicio de hosting y administración de la plataforma virtual de aprendizaje OVAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. $11.890.000
PLAZO INCIALMENTE PACTADO	SIETE (7) MESES
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO	FELIX ALBERTO ROZO LARA Profesional Especializado Código 02 Grado 04
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**COLOMBIA CLOUD TI S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	901.140.124-3
DIRECCIÓN	Carrera 9 B No. 20 – 02
TELÉFONO	8946443
CIUDAD	Bogotá D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/06/2019
FECHA INICIO	17/06/2019
FECHA TERMINACIÓN	16/01/2020
GARANTIAS	

POLIZA NO.	ASEGURADORA	AMPAROS	VALORES
Póliza No. 14-44-101109215 de fecha 14/06/2019	Seguros del Estado	Cumplimiento Calidad del servicio Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	$1.189.000.oo $1.189.000.oo $594.500.oo

CERTIFICADOS PRESUPUESTALES				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**No. 78**	**Fecha** 10/04/2019	**Rubro** Otros Gastos Generales y de Servicios	**Valor** $17.701.250
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	**No. 109**	**Fecha** 13/06/2019	**Rubro** Otros Gastos Generales y de Servicios	**Valor** $11.890.000

ANTECEDENTES DEL CONTRATO		
PRORROGAS DEL CONTRATO	N/A	**Tiempo:**
SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN	N/A	N/A
REINICIO DEL CONTRATO	N/A	
PLAZO TOTAL	Siete (7) meses	
ADICIONES DEL CONTRATO	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN	16/01/2020	

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$11.890.000
VALOR EN ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL	$11.890.000
VALOR EJECUTADO	$11.890.000
SALDO A LIBERAR	$0

PAGOS DEL CONTRATO				
CONCEPTO / FACTURA	**FECHA**	**VALOR +IVA**	**VALOR PAGO ELECTRONICO**	**FECHA PAGO ELECTRONICO**
Factura Nro. 1104	Radicada el 03/09/2019 con el Nro. R-6709.	$8.323.000	$7.327.070	16/09/2019
Factura No. 1121	Radicada el 05/12/2019 con R-9361.	$3.567.000	$3.140.173	13/12/2019
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO				$11.890.000
SALDO A LIBERAR				$0

8. Que el Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 29 de 2019, manifestó dentro del acta de liquidación remitida el día 17 de agosto de 2020, que la empresa **COLOMBIA CLOUD TI S.A.S.** identificada con NIT 901.140.124-3, cumplió con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas.

9. Que el artículo 11 de la Ley 1150 establece el plazo para la liquidación de los contratos, así como la procedencia de la liquidación unilateral cuando el contratista no concurra a la misma, en los siguientes términos:

"Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad*, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,* ***la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A****.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subraya fuera de texto.

En virtud de los considerandos anteriormente esbozados, el Representante Legal del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 29 de 2019, teniendo en cuenta las consideraciones del presente Acto Administrativo, el cual no presenta obligaciones pendientes.

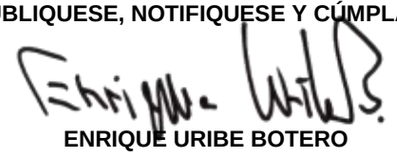
SEGUNDO: Notifíquese a la empresa **COLOMBIA CLOUD TI S.A.S.** identificada con NIT 901.140.124-3, del presente Acto Administrativo.

TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CUARTO: En firme la presente decisión se publicará en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Para constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE URIBE BOTERO
Director Ejecutivo

PROYECTÓ		**REVISÓ**		**FIRMA**
NOMBRES	**CARGO**	**NOMBRES**	**CARGO**	
		Ginneteth Forero Forero	Subdirectora Jurídica	
Iliana Carrillo Molina	Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Subdireccion Juridica G/C			